

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 131/2011.**

A la : Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que declara el 22 de marzo de cada año Día Nacional del Agua.

Referencia : Oficio No. **002676**, de fecha 25 de abril del 2011  
Expediente No. **07063-2009-SLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido del proyecto de ley:**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de ley que declara el día 22 del mes de marzo de cada año como "Día Nacional del Agua.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue presentado por **Cristina Altagracia Lizardo Mezquita**, Senadora de la República por la provincia Santo domingo de fecha 24/11/2009.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”***

Y el artículo 52 del Reglamento Interno del Senado de la República que establece como atribución del mismo: ***“Todo acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de Ley o de Resolución, según la naturaleza del asunto”.***

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República;
2. El Decreto No. 226-95 del 5 de octubre de 1995 que declara el primer sábado de octubre como Día Nacional del Agua.

### **Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa**

Después de analizar el presente proyecto de resolución en los aspectos, Legal Constitucional y de Técnica Legislativa, **ENTENDEMOS** prudente hacer las siguientes observaciones:

1. Es preciso señalar, que los considerandos de un proyecto de ley, son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, estos deben motivar de forma concisa la parte dispositiva del acto. ***(Ver Manual de Técnica Legislativa punto 4.1.1.3)***. En virtud de lo antes dicho sugerimos una reestructuración. (Ver redacción alterna).

***“CONSIDERANDO PRIMERO: Que el agua es un elemento indispensable para la vida del hombre, los animales y las plantas, constituyendo el 70 % del cuerpo humano y el 71% de la superficie terrestre; siendo parte fundamental de las riquezas y el desarrollo económico de los países;***

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** *Que del 71% del agua que conforma el planeta Tierra solo el 2% es considerada como agua dulce, la cual es utilizada para la potabilización y consumo de los seres humanos; estimándose que cerca de 100 millones de personas en todo el mundo no tienen acceso a esta, producto entre otras cosas de su mal manejo, fruto en gran medida de la falta de concientización y educación sobre este vital líquido;*

**CONSIDERANDO TERCERO:** *Que en ese sentido, mediante la Resolución A/RES/47/193, del 22 de diciembre de 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 22 de marzo de cada año como “Día Mundial del Agua”, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo;*

**CONSIDERANDO CUARTO:** *Que la Organización de Naciones Unidas invitó a los diferentes Estados miembros a consagrar este día, en el marco de su contexto nacional, promoviendo actividades tendientes a fomentar la conciencia pública a través de la producción y difusión de documentales, conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones relacionadas con la conservación y desarrollo de los recursos hídricos;*

**CONSIDERANDO QUINTO:** *Que la República Dominicana no es ajena a la realidad mundial de escases de agua, por lo que es obligación del Estado dominicano adoptar medidas en conjunto con los demás Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas que el 22 de marzo del 2007 declararon de interés mundial toda acción tendiente a afrontar la escasez, la contaminación, la especulación y el uso descontrolado de los recursos hídricos”.*

2. En cuanto a los vistos el Manual de Técnica Legislativa nos señala en su punto 4.1.1.4. **“Que los vistos son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto”**. Por lo que sugerimos la inclusión de aquellos textos que sirvieron de fundamento del presente proyecto de ley, por lo que le sugerimos la siguiente redacción alterna:

**Vista: La Constitución de la República Dominicana.**

***Vista: La Ley No.64-00, del 18 de agosto del 2000, Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales;***

***Visto: Decreto No.226-95 del 5 de octubre de 1995, que declara el primer sábado de octubre como Día Nacional del Agua para la República Dominicana;***

***Vista: La Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/47/193, del 22 de diciembre de 1992, que declara el 22 de marzo de cada año como “Día Mundial del Agua”.***

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director del Departamento Técnico**  
**de Revisión Legislativa.**